CÓDIGO ÉTICO, DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS

Asociación Española de Víctimas de Violencia Psicológica y Abuso Emocional Psicopático y Narcisista (AEVVPAEPN)

Domicilio social: C/ Violant d'Hongria Reina d'Aragó 165, bajos izquierda, 08014 Barcelona
Contacto: info@violenciapsicologica.org · violenciapsicologica.org

Versión 2.0 19 de octubre de 2026
Aprobado por la Junta Directiva en su reunión del 14 de julio de 2025 v-1
En vigor desde su aprobación y publicación en la web de la Asociación

Nuestros compromisos esenciales

- Creer, escuchar y acompañar sin juzgar, respetando las decisiones de cada víctima.
- No revictimizar ni exponer a nadie: la confidencialidad y la seguridad van primero.
- Actuar dentro de nuestras competencias y derivar a profesionales cuando sea necesario.
- Hablar con rigor: no diagnosticamos ni señalamos públicamente a personas concretas.
- Gestionar los recursos con transparencia y sin conflictos de interés.
- Escuchar las quejas y comunicaciones de incumplimiento, con garantías y sin represalias.

Índice

1. Presentación y finalidad
2. Ámbito de aplicación
3. Principios éticos
4. Buenas prácticas en la atención y el acompañamiento a víctimas
5. Uso responsable del lenguaje, los diagnósticos y la información
6. Comunicación, redes sociales y testimonios
7. Confidencialidad y protección de datos
8. Protección de menores y de personas en situación de vulnerabilidad
9. Ejercicio profesional
10. Voluntariado
11. Investigación, formación y divulgación
12. Integridad, conflictos de interés y relaciones con terceros
13. Transparencia y gestión económica
14. Entorno seguro, igualdad y prevención del acoso
15. Relaciones con entidades colaboradoras
16. Conductas prohibidas
17. Canal ético y procedimiento ante incumplimientos
18. Medidas ante incumplimientos
19. Difusión, aceptación y revisión
20. Aprobación y entrada en vigor
Marco normativo de referencia
Anexo I. Declaración de adhesión
Anexo II. Declaración de conflictos de interés

1. Presentación y finalidad

La Asociación Española de Víctimas de Violencia Psicológica y Abuso Emocional Psicopático y Narcisista (AEVVPAEPN) (en adelante, la Asociación) es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito estatal y con delegación territorial en Cataluña, cuyos fines son la orientación, el apoyo, el acompañamiento y la atención a personas que han sufrido violencia psicológica y abuso emocional, así como la formación, la sensibilización social y la investigación sobre estas formas de violencia.

Las personas que acuden a la Asociación lo hacen a menudo en un momento de especial vulnerabilidad, tras experiencias de manipulación, control o desvalorización. Por ello, la manera en que actuamos importa tanto como lo que hacemos. Este Código reúne en un único documento:

- **El Código Ético,** con los principios y valores que orientan toda la actividad de la Asociación.
- **El Código de Conducta,** con las normas de comportamiento que son de obligado cumplimiento.
- **Las Buenas Prácticas,** con pautas concretas para la atención a víctimas, la comunicación, la protección de datos, la investigación y la gestión.

Su finalidad es garantizar una actuación íntegra, segura, respetuosa y coherente con la misión de la Asociación; proteger a las personas atendidas frente a cualquier forma de daño, incluida la revictimización; y ofrecer a socios, financiadores y entidades colaboradoras una referencia pública y verificable de nuestros compromisos.

2. Ámbito de aplicación

Este Código es de obligado cumplimiento para:

- Los miembros de la Junta Directiva y de cualquier otro órgano de gobierno o representación de la Asociación, incluida su delegación territorial.
- Las personas asociadas, en su participación en la vida y actividades de la Asociación.
- El personal contratado y los profesionales que colaboren con la Asociación, cualquiera que sea la naturaleza de su relación.
- Las personas voluntarias y el alumnado en prácticas.
- Las personas que representen a la Asociación o hablen en su nombre en cualquier ámbito, incluidas las redes sociales.

Las personas usuarias y participantes en grupos, talleres y actividades deberán respetar las normas de convivencia, confidencialidad y respeto que les resulten aplicables (apartados 4.7 y 16), sin que ello condicione su derecho a recibir apoyo.

Las entidades colaboradoras, financiadoras y proveedoras respetarán este Código en las actividades que desarrollen conjuntamente con la Asociación, en los términos del apartado 15.

Este Código no sustituye a la legislación vigente, a los Estatutos de la Asociación ni a los códigos deontológicos profesionales, sino que los complementa. En caso de conflicto, prevalecerá la norma que ofrezca mayor protección a las personas atendidas, siempre dentro de la legalidad.

3. Principios éticos

Dignidad y respeto. Toda persona será tratada con respeto a su dignidad, intimidad e integridad física, psicológica y moral, sin discriminación alguna.

Centralidad y autonomía de la víctima. La prioridad es el bienestar, la seguridad y la recuperación de las personas afectadas. Respetamos sus tiempos y sus decisiones, y fomentamos su autonomía, sin sustituir su voluntad ni generar dependencia.

No revictimización. Evitamos cualquier actuación que reproduzca dinámicas de control, culpa, descrédito o exposición: no se cuestiona el relato de la víctima ni se la obliga a repetirlo innecesariamente.

Confidencialidad. La información personal y sensible se trata con la máxima reserva, con los únicos límites que imponen la ley y la protección de la vida y la integridad de las personas.

Seguridad y protección. Ante cualquier indicio de riesgo para la vida o la integridad de una persona, y especialmente de menores o personas vulnerables, la protección prevalece.

Rigor y base científica. Nuestras actuaciones, materiales y mensajes se basan en conocimiento contrastado y actualizado, y distinguimos con claridad hechos, opiniones e hipótesis.

Igualdad y no discriminación. Rechazamos cualquier discriminación por razón de sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, origen, etnia, religión o creencias, ideología, discapacidad, edad, estado de salud, situación económica o cualquier otra condición.

Integridad y transparencia. Gestionamos los recursos con honestidad, rendimos cuentas y evitamos los conflictos de interés.

Independencia. La Asociación mantiene su independencia frente a intereses ideológicos, económicos, políticos o religiosos, y colabora con otras entidades sin renunciar a sus fines ni a su criterio.

Responsabilidad social. Contribuimos a una sociedad más consciente de la violencia psicológica, a la prevención y a la promoción de relaciones basadas en el respeto mutuo.

4. Buenas prácticas en la atención y el acompañamiento a víctimas

4.1. Acogida y escucha

- Escuchar con empatía y sin juzgar, validando la experiencia de la persona y evitando expresiones que la culpabilicen («¿por qué no te fuiste antes?») o minimicen lo vivido.
- Respetar el ritmo de la persona: no presionar para que relate detalles, denuncie, rompa una relación o tome cualquier otra decisión.
- Ofrecer información clara sobre lo que la Asociación puede y no puede hacer, sus servicios, su carácter y, en su caso, su coste.
- Garantizar espacios de atención privados, tanto presenciales como a distancia, donde la persona pueda hablar con seguridad.

4.2. Información y consentimiento

- Informar a la persona sobre quién la atiende, con qué titulación o en qué condición (profesional, persona voluntaria o par), y sobre el tratamiento de sus datos.
- Recabar su consentimiento antes de cualquier actuación que lo requiera, como derivaciones a terceros, grabaciones, participación en estudios o uso de testimonios. El consentimiento debe ser libre, informado y revocable.
- Recordar que la persona puede dejar de participar en cualquier actividad en cualquier momento, sin consecuencias para la atención que reciba.

4.3. Límites del acompañamiento y derivación

- Distinguir claramente el acompañamiento, la orientación y el apoyo entre iguales de la atención sanitaria, psicológica, social o jurídica, que solo pueden prestar profesionales habilitados.
- Las personas voluntarias y socias no realizarán diagnósticos, tratamientos, asesoramiento jurídico ni intervenciones que excedan su formación y su función.
- Derivar a servicios especializados, públicos o privados, cuando la situación lo requiera, explicando a la persona el motivo y facilitando el contacto en la medida de lo posible.
- No prometer resultados (judiciales, terapéuticos o de cualquier otro tipo) ni crear expectativas que la Asociación no pueda cumplir.

4.4. Situaciones de riesgo

Cuando se detecte una situación de riesgo vital, riesgo de suicidio o autolesión, violencia actual o inminente, o desprotección de un menor o de otra persona vulnerable:

- Priorizar la seguridad de la persona y, si hay peligro inmediato, contactar con el 112.
- Informar a la persona de los recursos de emergencia y especializados y, cuando proceda, acompañarla en el contacto.
- Comunicar sin demora la situación a la persona responsable designada por la Asociación y seguir los protocolos internos.
- Cumplir las obligaciones legales de comunicación a las autoridades competentes, en particular cuando estén implicados menores de edad.
- Documentar lo sucedido de forma objetiva y con la confidencialidad debida.

4.5. Sin mediación con la persona agresora

La Asociación no promoverá mediaciones, encuentros conjuntos ni comunicaciones entre la víctima y la persona señalada como agresora, ni actuará como intermediaria entre ambas. Tampoco facilitará a terceros información que permita localizar a una víctima.

4.6. Límites en la relación con las personas atendidas

- No mantener con las personas atendidas relaciones sentimentales, sexuales, económicas, comerciales o de dependencia, ni aprovechar la relación de ayuda para obtener cualquier beneficio.

- No aceptar regalos, préstamos ni favores de las personas atendidas, salvo detalles de cortesía de valor simbólico.
- No ofrecer servicios profesionales privados propios a personas conocidas a través de la Asociación sin seguir los cauces establecidos por esta y sin transparencia sobre su carácter.
- Utilizar los canales de comunicación de la Asociación y evitar, salvo autorización, el uso de teléfonos o perfiles personales para la atención.

4.7. Grupos de apoyo y atención a distancia

- Al inicio de cada grupo se acordarán normas de confidencialidad, respeto y turno de palabra: lo que se comparte en el grupo, se queda en el grupo.
- Está prohibido grabar, fotografiar o difundir el contenido de las sesiones o la identidad de las personas participantes.
- Los grupos contarán con una persona facilitadora formada, que velará por un clima seguro y podrá interrumpir conductas que dañen a otras personas.
- La atención a distancia se realizará mediante plataformas que ofrezcan garantías adecuadas de seguridad y confidencialidad, verificando en lo posible que la persona se encuentra en un entorno seguro para hablar.

5. Uso responsable del lenguaje, los diagnósticos y la información

La denominación de la Asociación hace referencia a patrones de conducta abusiva que han sido descritos en la literatura especializada. Por coherencia con nuestros principios de rigor y respeto:

- No se atribuirán diagnósticos clínicos (como psicopatía o trastorno narcisista de la personalidad) a personas concretas que no hayan sido evaluadas por un profesional habilitado. Los términos «psicopático» o «narcisista» se utilizarán para describir conductas y patrones de abuso, no como etiquetas sobre terceros.
- No se señalará públicamente a personas identificadas o identificables como agresoras, ni se difundirán acusaciones, respetando la presunción de inocencia y el derecho al honor, sin perjuicio del derecho de las víctimas a denunciar ante las autoridades.
- Se evitará cualquier mensaje que estigmatice a las personas con trastornos mentales: tener un trastorno no equivale a ser violento, y la violencia no siempre se asocia a un trastorno.
- La información que se ofrezca sobre violencia psicológica, sus efectos y su abordaje será rigurosa, actualizada y adaptada a las personas destinatarias, y citará sus fuentes cuando proceda.

6. Comunicación, redes sociales y testimonios

- **Portavocía.** Solo las personas autorizadas por la Junta Directiva hablarán en nombre de la Asociación ante los medios, las instituciones y en los perfiles oficiales.
- **Testimonios.** Únicamente se publicarán testimonios con consentimiento informado y por escrito de la persona, que podrá revisarlos antes de su difusión y retirar su consentimiento después. Se anonimizarán por defecto, eliminando cualquier dato que permita identificar a la víctima, a terceras personas o a menores.
- **Menores.** No se publicarán imágenes ni datos de menores de edad que permitan identificarlos.

- **Rigor.** Los contenidos serán veraces y contrastados; las campañas de sensibilización evitarán imágenes morbosas o que refuercen estereotipos.
- **Publicidad sanitaria.** La difusión de servicios sanitarios o psicológicos se ajustará a la normativa de publicidad sanitaria y a la deontología profesional, sin prometer resultados.
- **Interacción en redes.** No se pedirán ni se comentarán públicamente detalles de casos concretos. Las consultas personales se redirigirán a canales privados y seguros. Se moderarán los comentarios ofensivos o que revelen datos de terceros.
- **Uso personal.** Las personas vinculadas a la Asociación, cuando se expresen a título personal, no lo harán en nombre de esta ni difundirán información obtenida en su actividad en ella.
- **Imagen corporativa.** El nombre y el logotipo de la Asociación solo podrán utilizarse con autorización y para fines coherentes con su misión.

7. Confidencialidad y protección de datos

La Asociación trata datos especialmente sensibles, incluidos datos de salud y relativos a situaciones de violencia. Por ello, todas las personas sujetas a este Código deberán:

- Guardar secreto sobre la información conocida en la Asociación, también tras finalizar su relación con ella.
- Tratar los datos personales conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a las instrucciones de la Asociación, únicamente para las finalidades autorizadas.
- Recoger solo los datos necesarios (minimización) y no conservarlos más tiempo del preciso.
- Utilizar exclusivamente los sistemas y herramientas autorizados por la Asociación. No se almacenarán datos de personas atendidas en dispositivos, correos o aplicaciones de mensajería personales sin autorización y sin las medidas de seguridad establecidas.
- Comunicar de inmediato a la Junta Directiva cualquier incidente de seguridad, como pérdida de un dispositivo, envío erróneo o acceso indebido, para que la Asociación pueda evaluarlo y, en su caso, notificarlo a la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo legal de 72 horas.
- Informar a las personas interesadas de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, que pueden ejercer en info@violenciapsicologica.org, así como de su derecho a reclamar ante la autoridad de control.

La confidencialidad tiene límites: cuando exista un riesgo grave para la vida o la integridad de la persona o de terceros, o una obligación legal de comunicación, se comunicará lo estrictamente necesario a quien corresponda, informando a la persona siempre que sea posible y no aumente el riesgo.

8. Protección de menores y de personas en situación de vulnerabilidad

- Las personas que desarrollen en la Asociación actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, ya sean profesionales o voluntarias, deberán aportar antes de iniciarlas la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, conforme al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y al artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de Voluntariado.

- No podrán participar como voluntarias en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de violencia doméstica o de género las personas con antecedentes penales no cancelados por los delitos previstos en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
- Las actividades con menores contarán con la autorización de sus representantes legales cuando sea exigible y se desarrollarán en espacios visibles y seguros, evitando situaciones de aislamiento entre una persona adulta y un menor.
- Cualquier indicio de violencia sobre un menor se comunicará sin demora a la persona responsable de la Asociación y a las autoridades competentes, en cumplimiento del deber de comunicación previsto en la Ley Orgánica 8/2021.
- Se prestará especial atención a las personas con discapacidad, en situación de dependencia, de aislamiento social o de precariedad económica, adaptando la información y los apoyos a sus necesidades.

9. Ejercicio profesional

- Los profesionales que intervengan en actividades de la Asociación actuarán dentro de su titulación, habilitación y competencias, y conforme al código deontológico de su profesión.
- La atención psicológica sanitaria solo la prestarán profesionales con la habilitación legal correspondiente (Psicólogo General Sanitario o Especialista en Psicología Clínica), y la atención médica, profesionales médicos colegiados.
- Los profesionales acreditarán ante la Asociación su titulación, su colegiación cuando sea obligatoria y un seguro de responsabilidad civil profesional vigente.
- Las actividades sanitarias se realizarán únicamente en centros o servicios sanitarios autorizados y se registrarán conforme a la normativa sobre historia clínica.
- Se respetará la independencia técnica de los profesionales. La Asociación favorecerá la supervisión, la formación continuada y el cuidado de los equipos ante el impacto emocional del trabajo con víctimas.
- Se evitará cualquier forma de intrusismo profesional.

10. Voluntariado

- La incorporación de cada persona voluntaria se formalizará por escrito mediante el acuerdo de incorporación previsto en la Ley 45/2015, en el que constarán sus funciones, derechos y deberes, junto con la certificación o declaración responsable que proceda.
- La Asociación ofrecerá a las personas voluntarias formación inicial sobre violencia psicológica, acompañamiento sin revictimización, límites de su función, confidencialidad y protección de datos, así como seguimiento y apoyo.
- Las personas voluntarias actuarán siempre dentro de las funciones asignadas, bajo la coordinación de la Asociación, y comunicarán cualquier situación que exceda su papel.
- El voluntariado no sustituirá puestos de trabajo ni funciones que requieran una cualificación profesional específica.

11. Investigación, formación y divulgación

11.1. Investigación

- Ningún estudio con participación de personas o con sus datos se iniciará sin el dictamen favorable de un Comité de Ética de la Investigación y, en su caso, las autorizaciones exigibles.
- La participación será plenamente voluntaria, con consentimiento informado, y no condicionará en ningún caso el acceso a los servicios de la Asociación.
- Los instrumentos y procedimientos se diseñarán para minimizar el malestar y la revictimización, y se ofrecerán recursos de apoyo a las personas participantes.
- Se utilizarán preferentemente datos seudonimizados o anonimizados y se cumplirá la normativa de protección de datos aplicable a la investigación.
- Se respetarán la integridad científica, la veracidad de los datos, el reconocimiento de la autoría según criterios científicos y la declaración de conflictos de interés.
- Siempre que sea posible, se devolverán los resultados a las personas participantes y a la sociedad en un formato comprensible.

11.2. Formación y divulgación

- Las actividades formativas y divulgativas tendrán una base científica, citarán sus fuentes y diferenciarán la evidencia de la opinión.
- No se utilizarán casos reales identificables sin consentimiento expreso; los ejemplos se anonimizarán o se construirán con fines docentes.
- Se cuidará el impacto emocional en el público, advirtiendo de los contenidos sensibles e indicando recursos de ayuda.

12. Integridad, conflictos de interés y relaciones con terceros

12.1. Conflictos de interés

Existe conflicto de interés cuando una persona vinculada a la Asociación, o una persona próxima a ella, tiene un interés personal, profesional o económico que pueda influir, o parecer que influye, en una decisión de la Asociación. En tales casos:

- La persona afectada lo comunicará por escrito a la Junta Directiva tan pronto como lo conozca y se abstendrá de intervenir en la deliberación y la decisión.
- Los miembros de la Junta Directiva y quienes gestionen fondos o contrataciones suscribirán, al asumir su cargo y cuando cambien sus circunstancias, la declaración del Anexo II.
- Las relaciones económicas o profesionales entre la Asociación y sus cargos, sus familiares o entidades vinculadas a ellos solo podrán establecerse si lo permiten los Estatutos y la normativa aplicable, en condiciones de mercado, con decisión de la Junta Directiva sin la participación de la persona afectada y con constancia documental.
- En las solicitudes de subvenciones y ayudas se declararán las vinculaciones que exija la normativa y las bases de cada convocatoria.

12.2. Regalos, ventajas y anticorrupción

- Nadie podrá ofrecer, solicitar ni aceptar, directa o indirectamente, regalos, pagos, invitaciones o ventajas que puedan influir en las decisiones de la Asociación o de terceros, más allá de atenciones de cortesía de valor simbólico.
- La Asociación rechaza cualquier forma de soborno, tráfico de influencias, fraude o blanqueo de capitales, y colaborará con las autoridades ante cualquier indicio.

12.3. Proveedores y contratación

- Los proveedores se seleccionarán con criterios objetivos de calidad, precio y adecuación, solicitando varias ofertas cuando la cuantía lo aconseje o lo exijan las bases de una subvención.
- Las contrataciones financiadas con fondos públicos respetarán las reglas de la convocatoria, incluidas las relativas a subcontratación y a entidades vinculadas.

12.4. Uso de los recursos

Los bienes, fondos, instalaciones, información y nombre de la Asociación se utilizarán exclusivamente para sus fines, con eficiencia y responsabilidad, y nunca en beneficio personal.

13. Transparencia y gestión económica

- La Asociación llevará una contabilidad fiel conforme a la normativa aplicable y aprobará anualmente sus cuentas y su memoria de actividades en la Asamblea General.
- Publicará en su web, de forma accesible, sus Estatutos, la composición de su Junta Directiva, su memoria de actividades, la información económica básica y las subvenciones y ayudas públicas recibidas, en los términos exigidos por la normativa de transparencia que le resulte aplicable.
- Cada subvención o ayuda se gestionará con trazabilidad, destinando los fondos a la finalidad concedida, evitando la doble financiación y conservando la documentación justificativa durante los plazos legales.
- Las donaciones se aceptarán solo si su origen es lícito y no compromete la independencia, la misión ni la reputación de la Asociación, y se emitirán los certificados fiscales que correspondan.

14. Entorno seguro, igualdad y prevención del acoso

- La Asociación promueve un entorno libre de violencia, acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, tanto en sus actividades presenciales como en las digitales.
- Cualquier conducta de acoso podrá comunicarse por el canal ético (apartado 17) y será investigada con confidencialidad, rapidez y respeto a todas las personas implicadas. Cuando la Asociación cuente con personal contratado, aplicará el protocolo de prevención del acoso exigible conforme a la normativa laboral y de igualdad.
- Se promoverá la igualdad de oportunidades en la participación, el voluntariado, la contratación y los órganos de gobierno, así como la accesibilidad de espacios, materiales y actividades.

- La Asociación cuidará la salud y el bienestar emocional de quienes trabajan con víctimas, previniendo el desgaste y la traumatización vicaria mediante supervisión, formación y una distribución razonable de tareas.

15. Relaciones con entidades colaboradoras

- La Asociación colabora con administraciones, universidades, centros sanitarios, entidades sociales y empresas en coherencia con sus fines, mediante acuerdos escritos que definan el objeto, las responsabilidades y el uso de los datos.
- Las entidades colaboradoras respetarán este Código en las actividades desarrolladas conjuntamente, en particular en lo relativo a la protección de las personas atendidas, la confidencialidad y la protección de datos. Su incumplimiento grave podrá dar lugar a la terminación de la colaboración.
- La Asociación respetará, en esas mismas actividades, los códigos de conducta y las políticas de cumplimiento de las entidades con las que colabore. El respeto a la identidad o al ideario de otra entidad no implica adhesión a él, ni limita la independencia, los fines estatutarios de la Asociación o la libertad científica.
- Las entidades colaboradoras no podrán utilizar el nombre o el logotipo de la Asociación, ni atribuirle posiciones o compromisos, sin autorización previa y por escrito.

16. Conductas prohibidas

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas:

- Ejercer, tolerar o encubrir cualquier forma de violencia física, psicológica, sexual, económica o digital, en actividades presenciales o virtuales.
- Humillar, ridiculizar, insultar, amenazar, chantajear, manipular, controlar o aislar a otras personas.
- Culpabilizar a las víctimas, cuestionar su relato de forma revictimizante o presionarlas para tomar decisiones.
- Difundir información confidencial o datos personales sin autorización o sin base legal.
- Grabar o difundir el contenido de sesiones, grupos o conversaciones privadas sin consentimiento.
- Atribuir diagnósticos clínicos a terceros no evaluados o señalar públicamente a personas identificables como agresoras.
- Realizar comentarios, actitudes o acciones que inciten al odio, la discriminación o la estigmatización.
- Mantener relaciones sentimentales, sexuales o económicas con personas atendidas, o aprovechar la relación de ayuda en beneficio propio.
- Prestar servicios para los que no se tenga titulación o habilitación.
- Utilizar la posición en la Asociación para obtener beneficios personales o ejercer presiones indebidas.
- Ofrecer, solicitar o aceptar ventajas indebidas, o utilizar los recursos de la Asociación para fines ajenos a ella.
- Tomar represalias contra quien comunique de buena fe un posible incumplimiento.

17. Canal ético y procedimiento ante incumplimientos

17.1. Cómo comunicar

Cualquier persona, incluidas las personas usuarias, socias, voluntarias, profesionales, colaboradoras o terceras, puede comunicar posibles incumplimientos de este Código o de la legalidad, así como plantear consultas sobre su aplicación, a través de:

- **Correo electrónico:** info@violenciapsicologica.org, indicando en el asunto «Canal ético». Solo tendrán acceso a estas comunicaciones las personas encargadas de su gestión.
- **Correo postal:** a la atención de la Comisión de Ética, C/ Violant d'Hongria Reina d'Aragó 165, bajos izquierda, 08014 Barcelona, en sobre cerrado con la indicación «Confidencial».
- **Verbalmente:** solicitando una reunión con la Comisión de Ética.

Las comunicaciones podrán ser anónimas. Para facilitar su tramitación, se recomienda describir los hechos con la mayor concreción posible e indicar un medio de contacto, aunque sea anónimo.

17.2. Gestión

- La Junta Directiva designará una Comisión de Ética, formada por al menos dos personas, encargada de recibir, tramitar y resolver las comunicaciones con independencia. Si una comunicación afecta a algún miembro de la Comisión o de la Junta Directiva, este se abstendrá de intervenir.
- Se acusará recibo de la comunicación en un plazo máximo de siete días naturales y se informará del resultado en un plazo máximo de tres meses, salvo complejidad especial que justifique una ampliación motivada.
- Se garantizarán la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de las terceras personas mencionadas, así como la presunción de inocencia, el derecho de audiencia y el derecho de defensa de la persona afectada.
- Queda prohibida cualquier represalia contra quien comunique de buena fe. La comunicación de hechos que se sepan falsos se considerará, en sí misma, un incumplimiento de este Código.
- Los datos personales se tratarán exclusivamente para gestionar la comunicación y se suprimirán cuando dejen de ser necesarios, conforme a la normativa de protección de datos.

Este canal se inspira en las garantías de la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas. Las personas informantes pueden dirigirse también a las autoridades competentes, incluida la Autoridad Independiente de Protección del Informante, y, cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o al Ministerio Fiscal.

18. Medidas ante incumplimientos

Una vez comprobado un incumplimiento, y tras dar audiencia a la persona afectada, la Asociación podrá adoptar medidas proporcionadas a su gravedad, reiteración y consecuencias:

Colectivo	Medidas posibles
Personas asociadas	Advertencia, suspensión temporal de derechos o expulsión, conforme a los Estatutos y al reglamento de régimen interno.

Miembros de la Junta Directiva	Las anteriores y, en su caso, propuesta de cese a la Asamblea General conforme a los Estatutos.
Personas voluntarias	Reorientación de funciones, suspensión o finalización del acuerdo de incorporación.
Personal contratado	Las previstas en la legislación laboral y en el convenio colectivo aplicable.
Profesionales y entidades colaboradoras	Requerimiento de corrección, suspensión de la colaboración o resolución del acuerdo, conforme a lo pactado.

Con carácter cautelar, ante un riesgo para las personas atendidas, podrá suspenderse de inmediato la participación de la persona afectada en las actividades. Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan y de la comunicación a las autoridades cuando proceda.

19. Difusión, aceptación y revisión

- Este Código se publicará en la web de la Asociación y se entregará a cada persona en el momento de su incorporación como socia, voluntaria, profesional o miembro de los órganos de gobierno.
- Su aceptación se formalizará mediante la firma de la declaración del Anexo I, que se conservará en los registros de la Asociación. Las entidades colaboradoras lo aceptarán mediante el acuerdo de colaboración correspondiente.
- La Asociación ofrecerá formación periódica sobre su contenido.
- La Junta Directiva revisará el Código al menos cada dos años, y siempre que lo aconsejen cambios normativos, organizativos o la experiencia de su aplicación. Cada versión indicará su número y fecha de aprobación.

20. Aprobación y entrada en vigor

El presente Código Ético, de Conducta y Buenas Prácticas ha sido aprobado versión 1 por la Junta Directiva en su reunión de 14 de julio de 2025, es sustituido por la versión 2.0 aprobada el 19 de octubre de 2026 y entra en vigor el día de su publicación en la web de la Asociación.

D. Antonio Velázquez Sannicolás
Presidente

Firma: Firmado por ***8248** ANTONIO VELAZQUEZ (R: ****4248*) el día

Marco normativo de referencia

Las referencias normativas citadas en este Código pueden consultarse en las siguientes fuentes oficiales:

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347

- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11072
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-4513
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-13371
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-25039
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (disposición adicional séptima, Psicólogo General Sanitario): https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-15623
- Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y Estatutos de la Asociación.

Anexo I. Declaración de adhesión al Código Ético, de Conducta y Buenas Prácticas

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de:

[] Persona asociada [] Miembro de la Junta Directiva [] Persona voluntaria [] Profesional colaborador/a [] Personal contratado [] Alumnado en prácticas [] Otro: _____

DECLARO:

1. Que he recibido y leído el Código Ético, de Conducta y Buenas Prácticas de la Asociación Española de Víctimas de Violencia Psicológica y Abuso Emocional Psicopático y Narcisista (AEVVPAEPN), versión 1.0, y que conozco su contenido.
2. Que me comprometo a cumplirlo en todas mis actuaciones en la Asociación o en su nombre.
3. Que me comprometo a guardar la confidencialidad de la información conocida en la Asociación, también tras finalizar mi relación con ella.
4. Que conozco el canal ético para comunicar posibles incumplimientos y la prohibición de represalias.
5. Que, si mi actividad implica contacto habitual con menores de edad, aportaré la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos y comunicaré cualquier cambio en mi situación.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firma: _____

Información sobre protección de datos: la Asociación tratará sus datos para gestionar su relación con ella y acreditar la aceptación de este Código, sobre la base de dicha relación y de su interés legítimo. Se conservarán mientras dure la relación y, después, durante los plazos de prescripción de las responsabilidades. Puede ejercer sus derechos en info@violenciapsicologica.org y reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Anexo II. Declaración de conflictos de interés

Para miembros de la Junta Directiva y personas que gestionen fondos, contrataciones o proyectos.

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, cargo o función: _____.

DECLARO, en relación con la Asociación, sus proveedores, financiadores y entidades colaboradoras:

[] Que no tengo, ni tienen personas de mi entorno familiar próximo, intereses personales, profesionales o económicos que puedan entrar en conflicto con los de la Asociación.

[] Que tengo los siguientes intereses o relaciones, que declaro a efectos de transparencia:

Entidad o persona	Tipo de relación (laboral, mercantil, societaria, familiar, otra)	Período	Observaciones

Me comprometo a abstenerme de intervenir en las decisiones en que pueda existir conflicto de interés y a comunicar por escrito cualquier cambio en esta declaración en un plazo máximo de quince días.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firma: _____